



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 18 NOV 2015
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	18 NOV 2015	
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 AÑOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC.
 DTO.....

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 10 DIC. 2015 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "CONVENIO MARCO UNIVERSIDADES ESTATALES".

Solicitud N° 633

SANTIAGO,

DECRETO N° 09.11.2015 0504

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 34.080.000.-

Que la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario. Estos compromisos se organizarán en torno a los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación, Formación de Profesores y Vinculación con el medio.

Que, a través del Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales".

TOMADO RAZON

07 DIC 2015
 Contralor General de la República
 SUBROGANTE

Que, el mencionado Decreto N°.48, de 2015, de esta Cartera de Estado, señaló en su artículo 3° los montos a distribuir por la asignación presupuestaria antes nombrada a las instituciones estatales, entre las que se encuentra la institución del epígrafe.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Institución señalada en el párrafo anterior celebraron un convenio, el que ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, ya que las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 22 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2015

**"Fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en pro del Desarrollo Institucional"
Código "UCH1555"**

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo

O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 34.080.000.-

Que, la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario. Estos compromisos se organizarán en torno a los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación, Formación de Profesores y Vinculación con el medio.

Que, el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, reglamentó el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales", señalando, entre otros, los montos a distribuir a cada una de las universidades estatales y el contenido mínimo de los convenios que se celebren en el marco de la asignación antes descrita.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en pro del Desarrollo Institucional", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Eje(s) del proyecto: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación y Vinculación con el medio.

Objetivo general:

Fortalecer las capacidades de análisis institucional y planificación estratégica a nivel central, con una estrecha vinculación con las unidades académicas, de manera de posibilitar un diagnóstico institucional que abarque a cada una de las Unidades Académicas, que en definitiva permita proyectar a la Universidad a niveles de excelencia, por la vía de ir acortando las brechas internas detectadas en las diferentes áreas

mediante el establecimiento de los apoyos e incentivos adecuados. Lo anterior, sin perjuicio, que la Universidad aborde de manera inmediata las brechas de carácter prioritario que ya se encuentran identificadas. Para el logro de este objetivo, la Universidad aprovechará y compartirá experiencias con las distintas universidades estatales, de manera de producir una sinergia.

Objetivos específicos (componentes):

Objetivos específicos institucionales:

- Objetivo Específico Institucional N° 1: Fortalecer las capacidades de análisis institucional, de recolección y análisis de datos, de modo de generar un sistema de información integrado a nivel de Universidad que entregue, de manera automatizada, información oportuna y confiable a objeto de poder facilitar los flujos de información a los distintos requirentes, tanto internos como externos. En este proceso, la Universidad deberá definir los datos e indicadores relevantes para su planificación estratégica, incluyendo aquellos registros y bases de datos que sean acordados con el MINEDUC.
- Objetivo Específico Institucional N° 2: Potenciar, de manera articulada, al interior de la Universidad las capacidades de aseguramiento de la calidad y planificación estratégica actualmente existentes, de modo que permitan diagnosticar la realidad de la Universidad y de cada una de sus Unidades académicas, establecer el respectivo plan acción y desarrollo, junto a su correspondiente mecanismo de seguimiento y evaluación. Lo anterior de cara al Proceso de Acreditación 2018.
- Objetivo Específico Institucional N° 3: Establecer los mecanismos de mejoramiento y los incentivos que contribuirán a alcanzar los niveles de excelencia deseados, reduciendo las brechas existentes (en materia de gestión, desarrollo académico, recursos humanos, didácticos, equipamiento e infraestructura) en las distintas unidades u organismos y asegurando la continuidad de los estándares alcanzados. Para estos efectos, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional actuará de manera coordinada con Rectoría, y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, incorporando la opinión del Consejo Universitario y Senado Universitario cuanto resulte pertinente. Para la Universidad este objetivo específico institucional reviste carácter de prioritario para su desarrollo, siendo el objetivo central del presente Convenio.
- Objetivo Específico Institucional N°4: Diseño del plan plurianual para el Convenio Marco 2016- 2020, según los objetivos establecidos por el MINEDUC para ello, realizando el correspondiente diagnóstico para determinar las necesidades institucionales en las áreas de vinculación con el medio e investigación – innovación, implementando algunas acciones concretas en el ámbito de la vinculación con el medio donde la Universidad ya tiene detectada y diagnosticada la necesidad y demanda existente para que su Centro de Extensión Artístico y Cultural “Domingo Santa Cruz” realice un Programa con establecimientos educacionales.

Objetivos específicos en red:

- Objetivos específicos en red N° 1: Fortalecer el trabajo en red de las universidades estatales desarrollando políticas y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y

universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, a través de la promoción de espacios de reflexión, discusión y búsqueda de soluciones a los desafíos que enfrentan en el marco de la reforma a la educación y el fortalecimiento de la educación pública.

- Objetivos específicos en red N° 2: Proyectar el trabajo en red entre las universidades estatales para el período 2016-2020 a partir de la experiencia de articulación interinstitucional desarrollada en 2015-2016 identificando mecanismos de colaboración, acciones y programas de carácter permanente.

Indicadores e Hitos principales:

Indicadores

Nº. Obj. Específico Asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2015	2016	Medio de Verificación
1	Unidades en levantamiento	Unidades en levantamiento / Total Unidades a levantar	% Acum.	0%	35%	80%	Actas Levantamiento unidades
1	Reportes ámbitos PDI (Proyecto de Desarrollo Institucional)	Ámbitos automatizados / Total ámbitos requeridos por PDI	% Acum.	0%	25%	95%	Reportes operando en Observatorio UCHILE. Anuario UCHILE
1	Reportes ámbitos MINEDUC (SIES, Sistema de Información de Educación Superior)	Ámbitos automatizados en sistemas interconectados / Total ámbitos requeridos por MINEDUC	% Acum.	0%	10%	70%	Reportes ámbitos operando interconectado con SIES
2	% de Unidades con Evaluación de Medio Término (EMT) realizada	N° de Unidades con EMT terminada/Total unidades que realizan EMT	% Acum	0%	0%	80%	Informes de EMT recepcionados por la Unidad de Acreditación de Calidad y Autoevaluación
3	Diagnóstico Unidades	Unidades Diagnosticadas / Total unidades a Diagnosticar	% Acum.	0%	20%	70%	Informes de diagnóstico realizados
3	Brechas unidades	Unidades con brecha determinada / Total unidades a Diagnosticar	% Acum.	0%	0%	70%	Reporte de Brechas por unidades
3	Planes de	Unidades con PA	% Acum.	0%	0%	50%	PA aprobados y

	Acción (PA) aprobados	aprobado / Total unidades a Diagnosticar					validados. Asignación de recursos
4	Estudiantes asistentes	N° total de estudiantes asistentes / respecto cantidad de estudiantes confirmados por Colegios	% Acum	0%	0%	70%	Confirmación de asistencia por parte de colegios con N° de estudiantes programados
4	Colegios asistentes	N° total de Colegios asistentes/ respecto Universo Convocado	% Acum	0%	0%	25%	Confirmación de asistencia por parte de colegios

Hitos por Objetivos específicos institucionales:

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N°1:

- Hito 1.0: Definición de datos e indicadores institucionales requeridos por MINEDUC.
- Hito 1.1: Definir metas y objetivos del proyecto relativo al Sistema de Información Integrado.
- Hito 1.2: Definición de procedimiento de obtención de datos e indicadores.
- Hito 1.3: Selección de tecnología a utilizar.
- Hito 1.4: Desarrollo de solución tecnológica.
- Hito 1.5: Implementación y evaluación de soluciones.
- Hito 1.6: Cierre del proyecto relativo al Sistema de Información Integrado.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N°2:

- Hito 2.1: Fortalecimiento de la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Calidad.
- Hito 2.2: Realización de la Evaluación intermedia de cara a la reacreditación del año 2018.
- Hito 2.3: Fortalecimiento de la Dirección de planificación Estratégica y Relaciones Institucionales (DDERI) y su coordinación con las Unidades de Aseguramiento de la Calidad, en orden a garantizar la incorporación de las acciones necesarias en dicho ámbito en la planificación estratégica de la Universidad.
- Hito 2.4: Fortalecimiento vinculación de la DDERI con la Unidad de Análisis Institucional y Proyectos (UAIP) en pro de definir las prioridades estratégicas de la institución para los próximos 5 años.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N°3:

- Hito 3.1: Implementar soluciones a brechas en unidades diagnosticadas ya existentes o de reciente creación.
- Hitos 3.2: Apoyo de recursos y criterios para brechas de infraestructura de montos menores y apoyo a la docencia de pregrado.
- Hitos 3.3: Apoyo a proyectos informáticos destinados a mejoramiento de procesos y gestión de la institución.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N°4:

- Hito 4.1: Comisión responsable de formular el Convenio Marco 2016-2020.
- Hito 4.2: Fortalecimiento de Programas de Vinculación con el Medio por parte del Centro Artístico y Cultural Domingo Santa María CEAC.

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores e Hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$5.609.256.000.- (CINCO MIL SEICIENTOS NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$5.609.256.000.- (CINCO MIL SEICIENTOS NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución" sobre los logros alcanzados en la

implementación del proyecto; el progreso de los hitos y evolución de los indicadores pertinentes.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar "la Institución" en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto" evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de metas e indicadores de desempeño relevantes, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar** para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Supremo N° 266 de 12 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en pro del Desarrollo Institucional".

FDO.

ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR. RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-807, en la suma de M\$ 3.913.969; y 09-01-30-33-03-410, en la suma de M\$ 1.695.287, correspondientes a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesup	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	9C.

Solicitud 52374-2015